

2167

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO.- En Montevideo, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil tres,
POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, (en adelante UTE) representada por el Escribano Ricardo Scaglia y el Contador Carlos Pombo en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente, con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Paraguay número 2431, Noveno Piso, Secretaría General y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, Facultad de Ingeniería, (en adelante UR-FI) representada por el Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y la Decana de la Facultad de Ingeniería, Prof. María Simón, convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes:** I) Las partes han firmado un Convenio Marco de Cooperación con fecha 10 de agosto de 1987 y diversos convenios específicos sobre temas de interés común al amparo del mismo. Además la Facultad ha actuado como consultor ante diversas instituciones y empresas públicas y privadas. II) UTE está abocada a la adquisición de una central térmica de generación de energía eléctrica en la cual utilizará gas natural proveniente de la República Argentina según un contrato de tipo "take or pay" oportunamente celebrado. III) UTE ha dispuesto la convocatoria a un llamado a oferentes interesados en suministrarle mediante la modalidad "llave en mano" una Central de Generación de las siguientes características: La fuente primaria será gas natural, la tecnología será ciclo combinado y la potencia aparente nominal será concentrada entre 300 y 400 MVA, la localización será en Punta del Tigre, Departamento de San José. **SEGUNDO: Objeto:** El objeto del presente convenio es la participación de la Facultad en la formulación de las bases de la convocatoria para la adquisición de la Central antes mencionada y en el posterior Estudio de Ofertas y propuesta de adjudicación, con el alcance que se define en la cláusula siguiente. **TERCERO: Alcance de la asistencia de la Facultad de Ingeniería:** El alcance de la asistencia comprende las actividades vinculadas con los temas de competencia de la Facultad de Ingeniería en las siguientes fases:

Fase 1

Actividades dentro del período de preparación de la documentación para la convocatoria, a saber:

1. Estudio y análisis de la fórmula de comparación de ofertas
2. Asistencia a UTE en la etapa de revisión de los documentos de convocatoria en conjunto con Firma Consultora, en particular en:
 - Normas aplicables para el diseño, fabricación, construcción y montaje.
 - Salida eléctrica en extra alta tensión.
 - Definición de las interfases físicas del proyecto



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Fase 2

Actividades dentro del período de preparación de las ofertas por los interesados:

1. Asistencia a UTE para el análisis de solicitud de aclaraciones o consultas que puedan formular los posibles oferentes.
2. Análisis de las condiciones básicas que deben contener las ofertas para ser consideradas válidas.

Fase 3

Comprende las actividades dentro del período de estudio de las ofertas que se reciban:

1. Asistencia a UTE en el análisis de las ofertas.

Fase 4

Comprende las actividades dentro del período posterior a la adjudicación y hasta la formalización del Contrato:

1. Asistencia a UTE en actividades puntuales vinculadas a la formalización del Contrato con el adjudicatario.

Todas estas fases de asistencia se realizarán dentro de los plazos comprometidos en el Cronograma del Proyecto. **CUARTO: Obligaciones de la UTE:** La UTE abonará a la UR-FI por la realización de las tareas especificadas en SEGUNDO, la suma de \$ 2.880.000 (dos millones ochocientos ochenta mil pesos uruguayos). Dicho precio se ajustará de acuerdo a la variación del IPC a la fecha de cada desembolso. **QUINTO:** El referido precio se abonará de la siguiente manera: 1) una primera entrega equivalente a un 20% (veinte por ciento) del monto total inmediatamente a la firma del convenio; 2) Una segunda entrega equivalente a un 20% (veinte por ciento) a la finalización de la fase 1; 3) El 20% (veinte por ciento) a la finalización de la fase 2; 4) un 20% (veinte por ciento) a la finalización de la fase 3 y 5) un veinte por ciento (20%) a la finalización de la fase 4. **SEXTO: Ampliación de servicios:** Las partes de común acuerdo podrán convenir ampliar el alcance de la participación de la Facultad de Ingeniería, estipulado en SEGUNDO, tanto en los temas a considerar referente a las bases de la convocatoria como en los plazos o instancias posteriores a la formulación del contrato de suministro. El costo de esta ampliación de servicios se fijará de común acuerdo hasta un máximo acumulado de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos). **SEPTIMO: Estudios adicionales:** Como opción de UTE se podrá formar un grupo de trabajo que efectuara estudios relacionados con la introducción de la nueva Central en el Sistema Interconectado Nacional. El tema de dicho estudio es: Configuración y Operación de la conexión a la red de la Central. El precio de estos estudios se determinará de común acuerdo y se integrará en el momento mencionado en QUINTO. **OCTAVO: GERENCIAMIENTO:** UTE y la

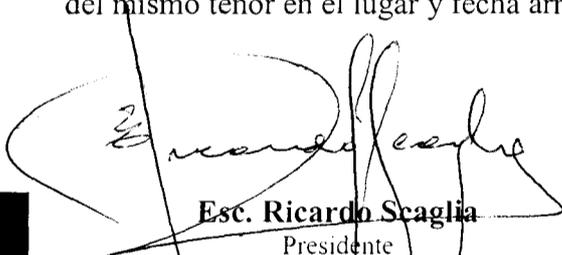


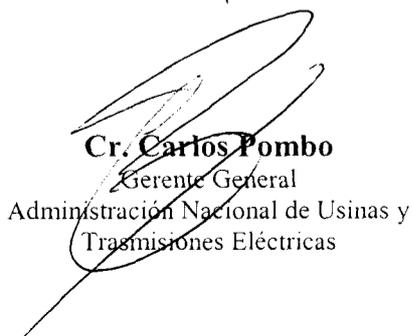
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

UR-FI designarán un representante cada una que realizarán los ajustes necesarios en el plan general de trabajo y entenderán en los acuerdos mencionados en CUARTO y QUINTO.- **NOVENO: MODIFICACIONES:** De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objeto y duración. **DECIMO: PLAZO:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, y hasta el cumplimiento de los objetivos y plazos mencionados, pudiendo alguna de las partes suspender la ejecución del programa dando aviso a la otra por cualquier medio idóneo, de su voluntad contraria con una antelación no menor de 60 (sesenta) días ajustándose las obligaciones de las partes a la fecha del cese de actividades.- **UNDECIMO: Confidencialidad:** Se considerará confidencial la información que las partes conozcan como consecuencia de la ejecución del presente convenio, o que deba entenderse como tal por su naturaleza. Ninguna información confidencial será revelada a ningún tercero sin el consentimiento expreso de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que esté o que llegue a estar a disposición del público en general, de una forma que no pueda considerarse una violación evidente al espíritu de esta cláusula. Tampoco será aplicable en aquellos casos en los que exista la obligación jurídica o funcional de informar, o cuando se haya tenido conocimiento previamente a la firma de este convenio o por razones ajenas a la ejecución del mismo. **DUODECIMO: Comunicaciones:** Se aceptarán como válidas y eficaces las notificaciones por telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente en los domicilios constituidos. **DECIMO TERCERO: Domicilios especiales.-** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a los que diera lugar el presente, en los indicados como respectivamente suyos al comienzo.

Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.




Esc. Ricardo Scaglia
Presidente
Administración Nacional de Usinas y
Trasmisiones Eléctricas


Cr. Carlos Pombo
Gerente General
Administración Nacional de Usinas y
Trasmisiones Eléctricas



Prof. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República



Prof. María Simon
Decana
Facultad de Ingeniería